

ACUERDO No. 011 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el Artículo 9 del Estatuto General, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 29 de agosto de 2006, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que el Artículo 10 del mismo Estatuto General, establece las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas en el literal d) *Designar al Rector para un período de cuatro años de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y a la reglamentación que para ello se expida.*

"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 011 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que el Artículo 13 del Estatuto General, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

Que en consecuencia es necesario adoptar la reglamentación para la designación de Rector de la Universidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Requisitos del Cargo de Rector. De conformidad con el Artículo 13 del Estatuto General, para ocupar el cargo de Rector de la Universidad se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y de postgrado, haber sido directivo académico universitario o profesor universitario, al menos, durante cinco (5) años y haber desarrollado actividades académicas destacadas en la modalidad a distancia por un período no inferior a cinco (5) años y tener, al menos, dos (2) años de experiencia administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designación de Rector. Para la designación de Rector de la Universidad por parte del Consejo Superior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Rector de la Universidad será designado por el Consejo Superior Universitario para un período de cuatro (4) años de conformidad con lo definido en el Estatuto General, para lo cual se realizará una convocatoria pública.
- b) El Consejo Superior Universitario por lo menos con 6 meses de anticipación aprobará el cronograma del proceso de designación del Rector.
- c) Una vez aprobado por el Consejo Superior Universitario el respectivo cronograma para la convocatoria del proceso de designación de Rector, la Secretaría General difundirá a través del portal web de la Universidad el proceso para que se realicen las respectivas inscripciones por los candidatos quienes en el mismo formulario de inscripción anexaran los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y su propuesta programática. La convocatoria se divulgará por los diferentes medios de comunicación disponibles en la Universidad y en un medio de comunicación de circulación nacional.
- d) Una vez cerrado el período de inscripción de candidatos, la Secretaría General verificará y certificará el cumplimiento de los requisitos definidos en

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 011 DE JUNIO 25 DE 2010

Por el cual se reglamenta la designación de Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

el Estatuto General para ostentar la calidad de Rector de la Universidad y publicará en el portal web el listado de admitidos conforme al cumplimiento de requisitos legales y estatutarios.

- e) La Secretaría General promoverá y realizará una consulta pública a los estamentos académicos sobre las propuestas programáticas presentadas por los candidatos admitidos, a través de una encuesta de opinión a la comunidad universitaria utilizando los mecanismos de participación electrónicos desarrollados por la Universidad. La Consulta pública servirá de referencia al Consejo Superior pero no tendrá la condición vinculante para la designación.
- f) En un término no superior a quince (15) días calendario siguiente al cierre de la encuesta pública, el Consejo Superior en sesión definida para tal fin entrevistará a cada uno de los candidatos admitidos en la convocatoria quienes realizarán la presentación de la respectiva propuesta programática.
- g) El Consejo Superior mediante votación secreta designará como Rector a quien haya obtenido por lo menos cinco (5) votos de los miembros asistentes a la sesión. En caso de no lograrse dicha mayoría se realizará una nueva votación eliminando los candidatos que no obtuvieron votos y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida.
- h) La Secretaría General será la encargada de escutar los votos y comunicar la decisión.
- i) En sesión convocada para tal efecto y una vez vencido el período rectoral, se realizará la posesión del Rector designado por el Consejo Superior para el periodo estatutario.

PARÁGRAFO. La competencia del Consejo Superior, definida por la Ley y los Estatutos, para la designación de Rector es exclusiva e indelegable.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas sobre la materia que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

ORIGINAL FIRMADO POR:
EVA JANNETH PRADA GRANDAS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO POR:
MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia